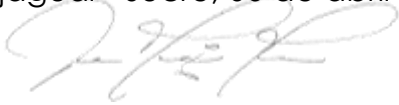


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de investigación de la paternidad, identificado con radicado No. 2022-00017-00, informándole que no fue presentado escrito de subsanación de la demanda, por lo que se debe rechazar. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 06 de abril de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: INGRIS YOJANA SERNA JEREZ

DEMANDADO: JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO

RAD: 704293184001-2022-00017-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante auto calendado de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO**, y concedió el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en el precitado auto, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 17 de marzo de 2022, se notificó por estado el día 18 de marzo hogaño, quedando ejecutoriado el día 24 de marzo del presente año, por lo tanto, al demandante le empezaron a correr los días 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha el demandante presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por la señora **INGRIS YOJANA SERNA JEREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ DOMINGO FIERRO CASTRO**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones necesarias.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08b7830ef14e1dd8aa37c2bd93ddce9c28bf085f1ab2d1cbbae9557a2335c050

Documento generado en 06/04/2022 10:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>